

REGLAS DE OPERACIONES PRELIMINARES DEL CONSEJO EMPRESARIAL DE CIUDAD JUÁREZ

Reglas de operación

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO 1 Operación

Denominación, Naturaleza, Domicilio y Objeto

Artículo 1. Denominación

El organismo se denominará **CONSEJO EMPRESARIAL DE CIUDAD JUÁREZ (CEDEC)**, en lo sucesivo "**CONSEJO**".

Artículo 2. Naturaleza Jurídica

El Consejo es un órgano permanente de coordinación, consulta, representación y concertación entre los organismos empresariales participantes, de carácter apartidista, sin fines de lucro y con autonomía en sus decisiones.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio de El Consejo será Ciudad Juárez, Chihuahua, sin perjuicio de celebrar reuniones o desarrollar actividades en cualquier otra localidad cuando así lo acuerden sus integrantes.

Artículo 4. Objeto

Son objetivos de El Consejo:

- I. Fortalecer la unidad y coordinación entre los organismos empresariales.
- II. Construir una agenda estratégica común para el desarrollo económico de Ciudad Juárez.
- III. Impulsar proyectos de infraestructura, competitividad, innovación, inversión y desarrollo urbano.
- IV. Representar los intereses comunes del sector empresarial ante los tres órdenes de gobierno y organismos nacionales e internacionales.
- V. Promover la integración económica de la región Juárez–El Paso.
- VI. Dar seguimiento permanente a los indicadores económicos, sociales y urbanos que impacten la competitividad de la ciudad.

CAPÍTULO II

Principios y Valores

Artículo 5. Principios Rectores

Las actividades de El Consejo se regirán por los siguientes principios:

- I. Unidad empresarial.
 - II. Legalidad.
 - III. Transparencia.
 - IV. Rendición de cuentas.
 - V. Participación democrática.
 - VI. Respeto institucional.
 - VII. Independencia política.
 - VIII. Honestidad e integridad.
 - IX. Colaboración y corresponsabilidad.
 - X. Desarrollo económico sostenible.
-

TÍTULO SEGUNDO

De los Integrantes

CAPÍTULO III

Integración

Artículo 6. Integración

El Coordinadora estará integrado por organismos empresariales legalmente constituidos que compartan sus objetivos.

Los organismos deberán estar debidamente constituidos y contar con su Constancia de Situación Fiscal

El organismo participante deberá de tener por lo menos 20 empresas agremiadas debidamente verificadas

Cada organismo participará por conducto de su Presidente y podrá designar a un representante

CAPÍTULO IV

Admisión de Nuevos Organismos

Artículo 7. Requisitos

Para ingresar al Coordinadora será necesario:

- I. Solicitud por escrito.
- II. Acreditar personalidad jurídica.
- III. Nombrar oficialmente a su Presidente y representante.
- IV. Aceptar estos Estatutos.
- V. Cubrir la cuota correspondiente.

Artículo 8. Procedimiento

La solicitud será presentada al Secretario Técnico.

La incorporación requerirá el voto favorable del 80% de los organismos presentes.

CAPÍTULO V

Derechos y Obligaciones

Artículo 9. Derechos

Los integrantes tendrán derecho a:

- I. Participar con voz y voto.
- II. Presentar iniciativas y propuestas.
- III. Integrar comisiones de trabajo.
- IV. Recibir información financiera y administrativa.
- V. Elegir y ser elegidos para ocupar los cargos previstos en estos Estatutos.

Artículo 10. Obligaciones

Los integrantes deberán:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones.
 - II. Cumplir los acuerdos aprobados.
 - III. Cubrir oportunamente sus cuotas.
 - IV. Actuar con ética y respeto institucional.
 - V. Promover los objetivos del Coordinadora.
-

TÍTULO TERCERO

Del Funcionamiento

CAPÍTULO VI

Sesiones

Artículo 11. Sesiones Ordinarias

Cada organismo contará con dos sillas, una para el presidente y la segunda para el representante. Solo podrá votar uno de los dos al estar ambos presentes. El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada quince días.

Artículo 12. Sesiones Extraordinarias

Podrán celebrarse cuando lo determine el Coordinador o lo solicite por escrito cuando menos un tercio de los organismos integrantes.

Artículo 13. Convocatoria

La convocatoria deberá emitirse con al menos cinco días hábiles de anticipación, salvo casos urgentes.

CAPÍTULO VII

Quórum y Votaciones

Artículo 14. Quórum

Existirá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los organismos integrantes.

Artículo 15. Derecho de Voto

Cada organismo ejercerá:

- Presidente: dos votos.
- Representante: un voto en caso de que no encuentre presente el Presidente

Artículo 16. Acuerdos

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple. Requerirán mayoría calificada del 85% o mayor

- a) Reformas a los Estatutos.
- b) Admisión de nuevos integrantes.
- c) Expulsión de organismos.

d) Disolución del Consejo.

e) Toma de acuerdos

En caso de empate, el Coordinador ejercerá voto de calidad.

TÍTULO CUARTO

Del Gobierno del Coordinadora

CAPÍTULO VIII

Del Coordinador

Artículo 17. Designación

La Coordinación será rotativa entre los organismos integrantes de acuerdo con una secuencia preestablecida

Cada periodo de coordinación tendrá una duración de dos meses. (4 sesiones)

Únicamente podrá desempeñar el cargo de coordinador el Presidente del organismo correspondiente.

Si el presidente del organismo en la secuencia no puede coordinar, la coordinación se le asignará al organismo siguiente en la lista

No se pueden sustituir coordinaciones o cederlas

Artículo 18. No Reelección

Ningún organismo podrá ejercer la Coordinación en periodos consecutivos.

Artículo 19. Facultades

Corresponde al Coordinador:

I. Representar institucionalmente a El Consejo.

II. Convocar y presidir las sesiones.

III. Proponer el orden del día.

IV. Coordinar la ejecución de los acuerdos.

V. Presentar los temas estratégicos de su gestión.

VI. Invitar especialistas o autoridades durante su segundo periodo quincenal.

CAPÍTULO IX

Del Secretario Técnico

Artículo 20. Designación

El Coordinadora contará con un Secretario Técnico designado por mayoría simple para un periodo de tres meses, con posibilidad de ratificación hasta por 1 año

Artículo 21. Facultades

Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Levantar y resguardar las actas.
 - II. Administrar el padrón de integrantes.
 - III. Llevar el control de asistencia.
 - IV. Coordinar la comunicación institucional.
-

TÍTULO QUINTO

Del Patrimonio y la Administración

CAPÍTULO X

Recursos Económicos

Artículo 22. Patrimonio

El patrimonio estará integrado por:

- I. Cuotas ordinarias.
- II. Cuotas extraordinarias.
- III. Donativos autorizados.
- IV. Otros ingresos legalmente obtenidos.

Artículo 23. Cuotas

La cuota ordinaria será de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales por organismo.

El monto podrá actualizarse mediante acuerdo de la Asamblea.

Artículo 24. Administración

Los recursos serán utilizados principalmente para la organización de las reuniones

CAPÍTULO XI

Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 25. Informes

El Secretario Técnico presentará informes financieros trimestrales.

Artículo 26. Transparencia

Toda la documentación financiera estará disponible para consulta de los integrantes.

TÍTULO SEXTO

Régimen Disciplinario

CAPÍTULO XII

Suspensión, Baja y Expulsión

Artículo 28. Suspensión

Procederá por:

- I. Tres cuotas consecutivas sin cubrir.
- II. Dos inasistencias del presidente y representante dentro de un periodo de dos meses.
- III. Incumplimiento reiterado de los acuerdos.

Artículo 29. Expulsión

Procederá cuando:

- I. Se incumplan gravemente estos Estatutos.
- II. Se afecte el prestigio institucional.
- III. Se haga uso indebido del nombre o representación de El Consejo.
- IV. Existan conductas contrarias a los principios éticos.

Artículo 30. Reincorporación

La reincorporación requerirá acreditar la desaparición de las causas que motivaron la sanción y la aprobación de las dos terceras partes de los organismos presentes.

TÍTULO SÉPTIMO

Planeación Estratégica

CAPÍTULO XIII

Agenda Permanente

Artículo 31. Ejes Estratégicos

La agenda institucional comprenderá, entre otros:

- I. Integración empresarial Juárez–El Paso.
- II. Infraestructura estratégica.
- III. Aeropuerto internacional.
- IV. Puentes internacionales y cruces fronterizos.
- V. Infraestructura vial.
- VI. Empleo y capital humano.
- VII. Desarrollo industrial y comercial.
- VIII. Proveeduría regional.
- IX. Atracción de inversiones.
- X. Competitividad y desarrollo económico.
- XI. Indicadores económicos y urbanos.
- XII. Área del Consulado y centro
- XIII. Desarrollo vertical y vivienda.
- XIV. Nuevas zonas económicas estratégicas.

Artículo 32. Evaluación

Anualmente El Consejo aprobará un informe de resultados que contendrá indicadores, proyectos concluidos, asuntos pendientes y recomendaciones para el siguiente periodo.

TÍTULO OCTAVO

Vigencia y Reformas

CAPÍTULO XIV

Artículo 33. Vigencia

El Consejo tendrá una duración inicial de tres años contados a partir de su instalación, después de este periodo será disuelta para una eventual evolución

Artículo 34. Reformas

Los presentes Estatutos podrán reformarse mediante el voto favorable del 85% de los organismos integrantes presentes en sesión convocada para ese propósito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su aprobación por los organismos fundadores.

Segundo. En la sesión de instalación se aprobarán el calendario anual de sesiones, el orden de rotación de la Coordinación y la designación del primer Secretario Técnico.

Tercero. Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por el Pleno del Consejo mediante acuerdo adoptado conforme a las reglas de votación establecidas.

ORGANISMOS FUNDADORES